

Primero.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 375 4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Massey Ferguson».
Modelo	375 4.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Massey Ferguson Manufacturing Ltd.», Coventry (Gran Bretaña).
Motor: Denominación	Perkins, modelo A4.236.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	63,1	1.900	1.000	217	11	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	67,0	1.900	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	67,9	2.200	1.158	225	11	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,1	2.200	1.158	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	61,9	1.893	540	221	12	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,9 <td>1.893 <td>540</td> <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td> </td>	1.893 <td>540</td> <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	65,9	2.200	627	231	12	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,1	2.200	627	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -1.900 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -1.893 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26432 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso número 17.870 de la Audiencia Nacional.

Por el Presidente de la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha requerido a esta Subsecretaría para las Administraciones Públicas, conforme a lo prevenido por el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, para que se remita el expediente administrativo y se formulen las alegaciones que se estimen procedentes en relación con el recurso contencioso-administrativo número 17.870, interpuesto por don José March Jou, Secretario general de la Confederación Nacional del Trabajo, contra Resolución de este Departamento de 23 de julio de 1987, sobre convocatoria de elecciones a órganos de representación de la Administración del Estado.

Con esta fecha se ordena la remisión del mencionado expediente administrativo, al tiempo que se emplaza a todos los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, conforme a lo previsto por el citado precepto legal.

Lo que se hace público para notificación de los interesados, conforme a lo previsto por el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE CULTURA

26433 RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas para la formación en investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines se ha estimado conveniente dotar 11 becas, para el año 1988, cuyos adjudicatarios colaborarán en las funciones que tiene encomendadas el Instituto de la Mujer.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.-Convocar concurso público para la concesión de 11 becas para la Formación en Investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer, para el año

1988, con arreglo a las bases que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Las becas se distribuirán del siguiente modo:

- Tres en el Centro de Información de los Derechos de la Mujer.
- Dos en la Consejería Técnica de Estudios.
- Una en el Centro de Documentación.
- Tres en el Área de Empleo.
- Dos en la Secretaría General, Área de Informática.

Tercero.—Cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 1.200.000 pesetas, y su importe se hará efectivo en doce mensualidades iguales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1988.

El pago de estos importes se hará con cargo a los presupuestos del Instituto de la Mujer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1987.—La Directora, Carlota Bustelo y García del Real.

ANEXO QUE SE CITA

Bases para la concesión de 11 becas para 1988 en el Instituto de la Mujer

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

Podrán concursar a la concesión de las becas:

a) Para las becas del Centro de Información de los Derechos de la Mujer:

Licenciados en Derecho (dos becas), Asistente Social o Diplomada/o en Trabajo Social (una beca).

b) Para las becas de la Consejería Técnica de Estudios: Licenciados en Sociología.

c) Para la beca del Centro de Documentación: Titulados superiores.

d) Para las becas del Área de Empleo: Titulados superiores.

e) Para las becas de la Secretaría General (Área de Informática): Titulados superiores.

Segunda.—Méritos preferentes.

Se considerará méritos preferentes para la obtención de las becas:

a) Para las becas del Centro de Información de los Derechos de la Mujer:

Para Licenciados en Derecho (dos becas), haber realizado cursos de Derecho de Familia y General de Práctica Jurídica en la Escuela de Práctica Jurídica, así como la especialización acreditada en Derecho de Familia, Laboral o Seguridad Social. Para Asistente Social o Diplomada/o en Trabajo Social, poseer experiencia en temas relacionados con los problemas específicos de las mujeres.

b) Para las becas de la Consejería Técnica de Estudios, experiencia laboral e investigadora en las Áreas de Salud y Empleo de las Mujeres; conocimiento de paquetes estadísticos de Aplicación a las Ciencias Sociales, en particular Statistical Package on Social Sciences, así como los idiomas Inglés y/o Francés.

c) Para la beca del Centro de Documentación, Licenciatura en Sociología, posesión del Diploma de Documentalista y/o acreditar experiencia en trabajos de Documentación.

d) Para las becas en el Área de Empleo, conocimientos sobre el mercado de trabajo, experiencia en gestión de programas de promoción de empleo y formación ocupacional de mujeres, conocimiento de Inglés o Francés.

e) Para las becas de la Secretaría General (Área de Informática), el conocimiento de al menos dos lenguajes de programación (preferiblemente COBOL y BASIC) de los sistemas operativos del entorno IBM: PC, 43XX, 36 (DOS, VSE/SP2, SSP), y de paquetes integrados de gestión.

Tercera.—Solicitudes y documentación:

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer (calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid) antes del día 15 de diciembre de 1987, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Título académico exigido.

Curriculum vitae, con expresión de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.

Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el/a concursante.

Cuarta.—Selección de los becarios:

a) Un jurado, presidido por la Directora del Instituto de la Mujer, y constituido por responsables de las áreas de Estudios y Documentación, Asesoría Jurídica y Secretaría General valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a su juicio, reúnan mayores méritos.

b) Los candidatos preseleccionados podrán ser convocados por el Jurado para la realización de una entrevista. Los candidatos no convocados a esta entrevista deberán entender denegada su solicitud.

c) El fallo del Jurado, una vez realizadas las entrevistas, se elevará a la Dirección del Instituto, la cual dictará Resolución adjudicando las becas, que será notificada a los candidatos seleccionados y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Las decisiones del Jurado y el fallo del concurso serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y su resolución.

Quinta.—Carácter de las becas y obligaciones de los becarios:

a) Estas becas no establecen relación laboral alguna con el Instituto de la Mujer ni implican ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a la plantilla del Instituto.

b) Los adjudicatarios de las becas objeto de la presente convocatoria no podrán presentarse a sucesivas convocatorias.

c) Los becarios están obligados a cumplir con aprovechamiento las tareas que el Instituto les encomiende y el horario que se le señale.

d) La Directora del Instituto de la Mujer podrá revocar la concesión de las becas si los adjudicatarios no realizaran en plazo y forma, las tareas que les sean exigidas o si su trabajo no reuniera los requisitos de calidad exigibles.

e) Los trabajos realizados por el/a becario/a pasarán a ser propiedad del Instituto de la Mujer, cuya Directora decidirá sobre la posibilidad de su publicación.

26434 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se incrementa en 90.200.000 pesetas, la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía, para la concesión de subvenciones anticipadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º i. del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, este Instituto, por Resolución de 10 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), incrementó la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía en 40.300.000 pesetas, para atender al pago de las subvenciones anticipadas a conceder en el transcurso del vigente ejercicio económico, al amparo y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del citado Real Decreto.

Sin embargo, dado el elevado número y la estimable calidad de los proyectos presentados en demanda de dichas subvenciones, se hace aconsejable aumentar nuevamente dicha reserva de crédito, para atender las necesidades de la industria cinematográfica.

En su virtud, este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º i. del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, ha resuelto incrementar en 90.200.000 pesetas la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio económico, para la concesión de subvenciones anticipadas con carácter reintegrable, a conceder, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.—El Director general, Fernando Méndez-Leite Serrano.